

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

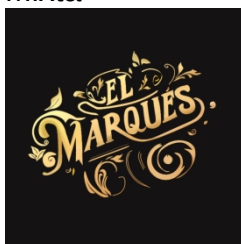
INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 13 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0001951

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: EL MARQUÉS

Reivindicación de colores: Amarillo, Dorado, café

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Almendras bañadas en chocolate; almendras cubiertas con chocolate; almendras recubiertas de chocolate; avellanas recubiertas de chocolate; barras de chocolate; barras de chocolate con leche; barras de turrón cubiertas de chocolate; barritas de aperitivo a base de chocolate; barritas de aperitivo de chocolate; barritas de aperitivo de chocolate que contienen frutas; barritas de aperitivo de chocolate que contienen frutas y frutos secos; barritas de aperitivo de chocolate que contienen frutos secos; barritas de aperitivo de chocolate que contienen nueces; barritas de aperitivo en los que predomina el chocolate; barritas de chocolate; barritas de chocolate con leche; barritas de turrón recubiertas de chocolate; barritas rellenas de chocolate; bizcocho de chocolate y nueces; bizcochos de chocolate y nueces; bizcochos de chocolate y nueces [brownies]; bombones de chocolate; bombones de chocolate de oblea; bretzels bañados en chocolate; bretzels cubiertos de chocolate; cabello de ángel de chocolate; caramelos de chocolate; caramelos recubiertos de chocolate; chocolate; chocolate

agridulce; chocolate blanco; chocolate con leche; chocolate, confitería y galletas para regalo en canastas; chocolate, confitería y galletas para regalo en cestas; chocolate de leche; chocolate en polvo; chocolate negro; chocolate no edulcorado; chocolate para decorar árboles de navidad; chocolate relleno; chocolate semidulce; chocolate sin leche; chocolatería para decorar árboles de navidad; chocolates con licor; chocolates rellenos; coberturas de chocolate; confitería a base de chocolate; cremas de chocolate; cremas de chocolate para untar; decoraciones de chocolate para pasteles; dulce de azúcar de chocolate; dulce de chocolate; fondue de chocolate; frutas cubiertas de chocolate; frutas recubiertas de chocolate; frutas secas recubiertas de chocolate; frutos secos recubiertos de chocolate; galletas con pepitas de chocolate; galletas de barquillo cubiertas de chocolate; galletas de barquillo recubiertas de chocolate; galletas de dulces de mantequilla con una capa de chocolate; galletas de dulces de mantequilla cubiertas de chocolate; galletas de dulces de mantequilla recubiertas de chocolate; galletas de mantequilla con capa de chocolate; galletas de pastaflora con una capa de chocolate; galletas de pastaflora cubiertas de chocolate; galletas recubiertas de chocolate; granos de café cubiertos de chocolate; huevos de chocolate; nueces de brasil recubiertas de chocolate; nueces de macadamia recubiertas de chocolate; obleas de bombones de chocolate; obleas de caramelo con chocolate; obleas de chocolate; papas fritas recubiertas de chocolate; pasas [uvas] recubiertas de chocolate; pasta de chocolate; pastas de chocolate; pastas de chocolate para untar, asimismo con frutos secos; pastas de chocolate para untar en el pan; pastas para untar a base de chocolate; pastas para untar a base de chocolate con frutos secos; productos de chocolate; productos de confitería de chocolate; salsas de chocolate; tabletas de chocolate; tabletas de chocolate con leche; trufas de chocolate.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Luis Eduardo Rodriguez Camargo
cra 2 este no 18-75
CHIA 250001 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Luis Eduardo Rodriguez Camargo, cra 2 este no 18-75, CHIA 250001 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.